

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe oítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, calle del Sol, núm. 13, librería de C. rnelio, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos de franqueo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion extraordinaria del dia 7 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Sr. Castaño, vicepresidente.

Abierta á las diez con asistencia de los señores Castaño, vicepresidente; Castaño, Figares y Blanco y Ortiguera, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Para continuar las operaciones del reemplazo actuaron ante la Comision los facultativos D. Antonio de Poblacion, como á militar; y D. José Longoria como á civil, y los talladores sargentos de Zaragoza Isac Ramos y el de la reserva Paulino Rosada.

Presencio las operaciones de la Caja el vocal de la Comision don Protasio Garcia Bernardo.

Actuaron en la misma los facultativos D. Felipe Polo, como á militar y D. Plácido Alvarez Bnylla como á civil, y los talladores sargentos de la reserva Faustino Vazquez y José Castalao.

Presentes los interesados se procedió al acto en la forma siguiente:

Gijón.—Número 62. Manuel Suarez Rubiera, fué reconocido en discordia por el Sr. Longoria y de conformidad con su dictámen fué declarado útil para el servicio.

Número 106. José Suarez Hévia, que estaba en discordia, fué tambien reconocido y declarado pendiente de curacion.

Pravia.—Número 47. José Selgas, reclama la escepcion de hijo de viuda con otro en el servicio, y vistas las actuaciones, se acordó no haber lugar á deliberar, por no haberse hecho reclamacion en la forma prescrita por el artículo 100.

Número 69. José Antonio Gonzalez Areces, reclama la escepcion del párrafo 1.º, artículo 76; y vistas las actuaciones:

Resultando justificados todos los extremos, menos la pobreza del padre, se acordó que venga al espediente certificacion de la cuota imponible con

que éste figura en el amillaramiento y de la contribucion que paga.

Número 79. Félix Lopez Martinez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Lena.—Número 3. Manuel Palacios, conforme con lo resuelto ayer se presentó su padre y reconocido fué considerado impedido por los facultativos. En su consecuencia y vistas las actuaciones, se acordó revocarle el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado al mozo. Se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Número 12. Fernando Gonzalez Palacios, reconocido tambien el padre, se acordó, conforme con los facultativos la ampliacion del espediente justificativo del impedimento que alega.

Número 80. Baltasar Niera, que habia quedado ayer en discordia, fué reconocido por el Sr. Longoria, llamado á dirimirla y se acordó cenforme con su dictámen declararle inútil.

Oviedo.—Número 55. Vicente Fernandez Garcia, reclamado á talla y medido fué declarado corto.

Caso.—Número 7. Adriano de Poli Mouje, fué reconocido en discordia de la caja y declarado útil.

Número 29. Tomás de Diego Garcia, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Número 30. José Teston Sanchez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Número 43. Felipe del Prado Hera, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Regueras.—Número 18. Alvaro Florez Rodriguez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Número 22. Andrés Alvarez y Martinez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

No habiéndose presentado á la entrega en Caja el número 21 Felipe Suarez Alvarez, por decirse enfermo en cama, se acordó que el Ayuntamiento remita certificacion facultativa del estado de su salud.

Aller.—Número 2. Wenceslao Estrada, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

Número 12. Antonio Fernandez Garcia, reclama la escepcion del párrafo 11, artículo 76 y presenta certificacion de la existencia en el servicio de su hermano, pero teniendo este documento la fecha anterior á la declaracion de soldados, se acordó que

justifique en forma este extremo, ingresando en caja el quinto en el interin.

Núm. 31. José Solis Fernandez, reclama igual escepcion y justificada la existencia en el servicio del hermano Urbano.

Vistas las actuaciones se acordó aplicarle esta escepcion.

Núm. 33. Miguel Gonzalez Rodriguez, reclama igual escepcion presentando certificacion de la existencia en el servicio del hermano Francisco; pero habiendo diferencia en el apellido materno entre este documento y lo que resulta del espediente, se acordó rectificar esta equivocacion y que en el interin ingrese el mozo en caja.

Núm. 90. Felipe Fernandez Lobo, reclama igual escepcion y acredita la existencia en el servicio de su hermano Luciano, y vistas las actuaciones se acordó aplicarle esta escepcion.

Quirós.—Número 3. Benigno Garcia Suarez, solicita su padre la escepcion del párrafo 11, art. 76, que adquirió este mozo por haberse casado civilmente su hermano Lucas, despues del llamamiento y declaracion de soldados; y se acordó que presentada que sea la oportuna certificacion que acredite este matrimonio se comunique orden al Ayuntamiento para que oiga y falle la escepcion que alega.

Núm. 18. Baltasar Alvarez Viejo, reclama la escepcion del párrafo segundo, art. 76, y vistas las actuaciones se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado al mozo, y se le advirtió el derecho de apelacion.

Gijón.—Número 21. Silvestre Garcia Castro, alega la escepcion del párrafo 1.º, art. 76, adquirida despues del llamamiento y declaracion de soldados en el matrimonio civil celebrado por su hermano José, como acreditada con la oportuna certificacion, y se acordó remitir la instancia documentada al Ayuntamiento para que oiga y falle esta escepcion.

Avilés.—Número 1.º Telesforo Campa Rodriguez, presenta por sustituto con el oportuno espediente al mozo José Fernandez y Fernandez, natural de Mondoñedo, y resultando que este mozo reúne la aptitud y condiciones de la ley se acordó admitirle.

Grado.—Número 33 Manuel Vazquez y Gonzalez, y en su nombre doña Agustina Moran, presenta por sustituto al mozo Wenceslao Fernandez

Testa, natural de Bao, en Fonsagrada, y se acordó admitirle.

Gijón.—Rufino Garcia Dominguez, y por encargo suyo D.ª Agustina Moran, presenta al mozo Pedro Fernandez Lastra, natural de Tol, que tambien se le admitió.

Núm. 33. Manuel Menendez Gallejo, y en su nombre la D.ª Agustina Moran, presenta al mozo Ignacio Castro Fernandez, natural de San Juan de Abrena, en Lugo, y le fué admitido.

Núm. 81. Antonio Menendez Gonzalez, presenta al mozo Simon Garcia, natural de Ouria, concejo de Taramundi, que le fué admitido.

Núm. 99. Saturnino Alvarez Garcia, en su nombre la D.ª Agustina Moran, presenta al mozo Juan Cancio Lopez, natural de San Miguel, en la Fonsagrada, que le fué admitido.

Caso.—Número 29. Tomás de Diego Garcia, presenta al mozo José Ioba Gallinar, natural del mismo Caso que le fué admitido.

Grado.—Número 71. Pedro Alvarez Alvarez y en su nombre D. José Lopez Sela, vecino de esta ciudad, presenta al mozo Antonio Moreda Sanchez, natural de Santa Maria de Mian, en Mondoñedo, el cual fué admitido.

Número 111. José Gonzalez, á medio del mismo D. José Lopez Sela, presenta al mozo Miguel Fonte Rodriguez y tambien le fué admitido.

Dada cuenta de la comunicacion del vocal de la Comision representante en la Caja, participando que el Comisionado por el Ayuntamiento de Aller no se habia presentado todavia á las diez de la mañana, por cuyo motivo habian tenido que suspenderse las operaciones: visto este incalificable retardo, se acordó imponerle la multa de 35 pesetas que hará efectivas con arreglo al artículo 170 de la vigente ley municipal.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

PROVINCIA

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1871 á 1872 relativo á los montes de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

Número.	Partidos jud.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	Nombres de los montes.	Pertenencia de los mismos.	Especie dominante.	Cabida aforada = Hect.	Terreno poblado = Hectrs.	Método de beneficio.	Tur- no. Años	Clasificación de edad dominante
34	Grandas de Salime.	Grandas de Salime.	Sierras, Lomas.	Aprov. comun.	Argoma.	3000	3000	Monte bajo.	20	4
35	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	3000	3000	Id.	20	4
36	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	2500	2500	Id.	20	4
37	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	2500	2500	Id.	20	4
38	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	470	470	Id.	20	4
39	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	30	30	Id.	20	4
40	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	500	500	Id.	20	4
41	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	1500	1500	Id.	20	4
42	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	1500	1500	Id.	20	4
43	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	2000	2000	Id.	20	4
44	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	2000	2000	Id.	20	4
45	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	250	250	Id.	20	4
46	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	250	250	Id.	20	4
47	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	1000	1000	Id.	20	4
48	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	1000	1000	Id.	20	4
49	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	4000	4000	Id.	20	4
50	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	4000	4000	Id.	20	4
51	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	250	250	Id.	20	4
52	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	250	250	Id.	20	4
53	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	5000	5000	Id.	20	4
54	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	5000	5000	Id.	20	4
55	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	300	300	Id.	20	4
56	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	3350	3350	Id.	20	4
57	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	650	650	Id.	20	4
58	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	4000	4000	Id.	20	4
59	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	500	500	Id.	20	4
60	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	500	500	Id.	20	4
61	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	400	400	Id.	20	4
62	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	1000	1000	Id.	20	4
63	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	1000	1000	Id.	20	4
64	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	3000	3000	Id.	20	4
65	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	2000	2000	Id.	20	4

DE OVIEDO.

públicos no incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto

Superficie apro- vechada = Hectars.	PRODUCTOS LEÑOSOS			Tasa- cion de los pro- ductos primars. = Pesetas.	PASTOS.				Ram- on.	Bro- zas.	Cor- tezas.	Fru- tos.	Ju- gos.	Espartes pami- os u otras plantas indus- trias es.	MEJORA Y CONSERVACION.		RESUMEN de la tasacion. = Pssetas.
	Ma- de- ras.	Le- ñas grs.	Ramajo- = Mts. cub.		Esten- sion. = Hectrs.	Especie de gana- dos.	Núme- ro de cabezs.	Estacion.							Tasa- cion de los pto- = Pesetas.	Estension. = Hectáreas.	
150			3000	1500											3000	750	1500
3000					3000												2000
125			2500	1250											2500	625	1250
250					2500												1500
23 50			470	235											470	117	235
1 50				12											30	7	12
500					500												175
75			1000	750													175
1500					1500										1500	375	750
100			2000	1000													750
2000					2000										2000	500	1000
12 50			250	125											250	62	125
250					250												475
50			1000	500											500	125	250
1000					1000										1000	250	500
200			4000	2000											2000	500	1000
4000					4000										4000	1000	2000
12 50			250	125											250	62	125
250					250												500
250			5000	2500											5000	1250	2500
5000					5000										5000	1250	2500
15			300	150											300	75	150
300					300												1000
167 50			3350	1675											3350	837	1675
32 50			520	260											520	162	260
4000					4000										4000	1000	2000
25			500	250											500	125	250
5000					5000										5000	1250	2500
125			2500	1250											1250	312	625
2500					2500										2500	625	1250
400			400	200											400	100	200
400					400												4000
50			1000	500											1000	250	500
1000					1000										1000	250	500
150			3000	1500											1500	375	750
3000					3000										3000	750	1500
100			2000	1000											2000	500	1000
2000					2000										2000	500	1000
4000					4000										4000	1000	2000
45			900	450											900	225	450
900					900												1500
210			4200	2100											4200	1050	2100
15			300	120											300	75	150
4500					4500										4500	1125	2250
250			5000	2500											2500	625	5000
5000					5000										5000	1250	2500
85			1700	850											1700	425	850
15			300	120											300	75	150
2000					2000										2000	500	1000
1200					1200										1200	300	600
500			500	250											500	125	250
25			500	250											250	62	125
500					500										500	125	250
5000					5000										5000	1250	2500
125			2500	1250											1250	312	625
2500					2500										2500	625	1250
25			500	250											500	125	250
500					500										500	125	250
1000					1000										1000	250	500
1000					1000										1000	250	500
37 50			750	375											750	188	375
750					750												1500

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Resultando vacante el Estanco de Nova'in, en el concejo de Siero, por fallecimiento del que lo servia, se anuncia al público para que las personas que deseen obtenerle, presenten sus solicitudes documentadas en esta administracion económica en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia. Oviedo 4 de Octubre de 1871. Manuel L. Fariñas.

En el sorteo de la loteria celebrado el 25 del actual, ha cabido el premio de 625 pesetas á doña Josefa de Barberá y Prast, huérfana de D. José, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica para que llegue á noticia de la interesada. Oviedo 30 de Setiembre de 1871. Manuel L. Fariñas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito universitario de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública. Negociado primero. Anuncio. Resultando vacante en la escuela del Notariado de Valladolid la cátedra de Nociones de Derecho civil mercantil y penal dotada con tres mil pesetas que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en derecho civil y canónico. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del decano de la facultad ó del Director del instituto ó escuela en que sirvan y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 13 de Setiembre de 1871. El Director general, Antonio Ferrer del Rio. Señor rector de la universidad de Oviedo. Es copia, el Rector, León Salmean.

Ayuntamiento Constitucional de Allande.

Habiéndose extraviado de la sierra de los Hospitales de Ponfaraon, un caballo de D. José Miranda, de Abaniella, de este distrito, en principios de Mayo último.

Edad cuatro años, alzada aproximado á 6 cuartas y media, color rojo encendido, crin larga, calzado del pié derecho, dos ó tres manchas blancas en el lomo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia á fin de que la persona en cuyo poder se halle, de parte á esta Alcaldia, para poder recobrarlo su dueño.

Allande 23 de Setiembre de 1871. Carlos de Sierra.

Ayuntamiento Constitucional de Mieres.

Se ha extraviado á José Pasera, vecino de Villar de Gallegos en este concejo en el mes de Julio último una vaca de las señas que á continuación se espresan;

De cinco á seis años.

Color rojo.

Asta cerrada, levantada y delgada.

Cuello delgado.

Larga de cuerpo,

Blanca por debajo del vientre.

La cola en su parte media se le nota algo torcida.

Unos pelos negros en un muslo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se halle, se sirva entregarla á su dueño.

Mieres 2 de Octubre de 1871. Manuel Menendez.

Alcaldia popular de Grado.

De los pastos comunes del monte del Jorro, se ha extraviado á don Narciso Arias, vecino de San Martín de Pareda, en este concejo, una yegua cuyas señas son las siguientes,

Alzada seis cuartas y media, color negro, edad seis años, calzada de las dos de atrás y con un potro negro, estralad, como de seis meses.

Lo que se hace público á fin de que la persona que sep del paradero de dicho animal pueda avisar á su dueño.

Grado 1.º de Octubre de 1871. El Alcalde, Pedro A. Cueva.

De los pastos comunes de la parroquia de Ambás, desapareció una novilla, cuyas señas son las que siguen:

Edad de tres á cuatro años, color rojo, alzada seis cuartas, asta bien puesta y gruesa, en el vientre cerca del ombligo una figura.

Lo que se hace público á fin de que la persona que tuviere noticia de dicho res pueda entregarlo ó avisar á su dueño que lo es don Alonso Diaz, de Cobia, en la citada parroquia.

Grado 1.º de Octubre de 1871. El Alcalde, Pedro A. Cueva.

Ayuntamiento constitucional de Llanera.

En la casa de Salvador Rodri-

guez, vecino de Rondiella, en este concejo, se halla depositada una yegua de las señas siguientes: Alzada 6 cuartas largas, edad 6 años, color negro y errada de las manos.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para la insercion en el Boletín Oficial de la provincia.

Llanera 4 de Octubre de 1871. José R. Gutierrez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Marcelino Sanjurjo y Lamas, Juez de primera instancia de la Vega de Rivadeo y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á D. Pedro Bravo, vecino que fué de Villanueva de Oseos, para que dentro de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado y Escribania del que autoriza, por sí ó á medio de apoderado, á deducir su derecho en la demanda de concurso que presentó D. Francisco Cotarelo y Castela, vecino que ha sido del Rio de Santa Eufemia en dicho Villanueva, en la que resultó como acreedor, citando tambien y emplazándose á los demás acreedores de aquel, para que el dia primero de Diciembre y hora diez de su mañana concurran á la junta de acreedores de que trata el artículo quinientos once de la ley de enjuiciamiento civil, que tendrá lugar en esta Sala de Audiencia, los que traerán el título justificativo de su crédito, apercibido de que en otro caso no se les admitirá en ella y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de la Vega de Rivadeo á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. Marcelino Sanjurjo. Por mandado de S. S., Antonio Villamil.

El infrascrito Escribano certifico: que el juicio á que alude el precedente edicto se sustancia por ahora de pobre: fecha út supra. Villamil.

Sr. Juez de primera instancia de Pravia.

Don Segimundo García Borron, Juez accidental del partido judicial de Pravia.

Hago saber: Que en el expediente de adintestato, en que me hallo entendiendo por defuncion del Presbitero D. Francisco García Arango, vecino que fué del Puerto de Cudillero, se han presentado como herederos, sin que se espresé el grado de parentesco D. Ramon Lopez Arango, vecino de Grado, don Bernardo y doña María Menendez y Fernandez, que lo son de Villademar, parroquia de San Juan de Piñera, y del Puerto de Cudillero, término Municipal de su nombr.; lo que acordé se hiciese público, en cumplimiento de lo que se previene en el art. trescientos setenta y

uno de la ley de enjuiciamiento civil. Y para que tenga efecto y se inserte en el Boletín Oficial de la provincia. Libro el presente en Pravia y Octubre dos de mil ochocientos setenta y uno. Segimundo García Borron. P. O. Celestino Castrillon.

PARTE NO OFICIAL.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores al Boletín Oficial de fuera de la capital, se servirán renovar la suscripcion á la mayor brevedad posible, si no quieren experimentar retraso en el recibo del mismo.

Se hallan vacantes las plazas de Capellan y Médico-Cirujano del Bergantín Habana próximo á darse á la vela, para la isla de Cuba.

La persona que quiera alguna de dichas plazas se entenderá con los Sres. Prieto y Sanchez, sus armadores, de Rivadella.

Fábrica de Quirós.

Fundicion de hierro y molderia de todas clases.

Fabricacion especial de tubos de hierro para agua y gas.

«Rapidez de ejecucion y baratura en los precios.»

Dirjirse por los pedidos y encargos á Quirós, por Proaza (asturias) al Director de la Fábrica. (30-19)

ARANCEL

para

LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

En la imprenta del Boletín Oficial, plazuela de la Fortaleza, núm. 1.º y en las Oficinas del mismo, calle del Sol, núm. 13, librería de Cornelio, se halla de venta este documento indispensable para todos los dependientes de los Juzgados Municipales, al infinito precio de 3 reales ejemplar.

Está encuadernado en forma de librito y por consiguiente es mas cómodo que los conocidos hasta hoy.

IMP. DE RAFAEL CORNELIO, Campo de la Lana, 1.